

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL 2021-00067

DEMANDANTE: LUZ GENNI PAEZ ALDANA

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para decidir sobre el rechazo de la demanda, teniendo en cuenta que la parte demandante no la subsanó dentro del término establecido para ello.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante auto dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), debidamente notificado por estado, se dispuso la inadmisión del libelo genitor, para que la parte demandante subsanara las falencias que fueron avizoradas y debidamente relacionadas en la providencia.

Como puede colegirse, a pesar de habersele otorgado cinco (5) días al extremo accionante para que subsanara las deficiencias que fueron observadas en el libelo genitor, el apoderado de la parte demandante no enmendó tales irregulares advertidas, por lo que se hace forzoso el rechazo de la demanda, en concordancia a lo normado en el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, del anterior razonamiento se dispondrá que se devuelvan los anexos presentados a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez, Santander.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual propuesta por LUZ GENNI PAEZ ALDANA, a través de apoderado judicial en contra de los herederos determinados de WILSON PINZON PADILLA (qedp), señores LUZ MARY SANTAMARIA, MAIKOL PINZON SANTAMARIA, DIANA PINZON SANTAMARIA, WILSON ANDRES PINZON

SANTAMARIA y demás HEREDEROS INDETERMINADOS del causante y solidariamente contra el señor LUIS EMILIO SANCHEZ AVILA, en atención a lo expuesto en la parte motiva., conforme a lo motivado.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO. En firme la presente decisión **archívense** las diligencias en forma definitiva.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0b65967391214b72c920ff45ea33290dbe9e8583d29a521da5acc35b92621
367**

Documento generado en 03/02/2022 05:50:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**